

## H) DERECHOS FUNDAMENTALES Y OBJECION DE CONCIENCIA

GONZÁLEZ RIVAS, JUAN JOSÉ: *Estudio-comentario jurisprudencial de la protección constitucional de los derechos fundamentales (con jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo y formularios)*. Editorial Comares, Granada, 1992, 345 págs.

La defensa jurisprudencial de los derechos humanos, constituye una de las más sólidas garantías para la consolidación y el progreso de un Estado de Derecho. El núcleo de la obra del profesor *González Rivas* se articula en torno al sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales de la persona en nuestro derecho positivo y, más concretamente, de las garantías jurisdiccionales. Todo el texto está orientado por una finalidad práctica: facilitar la labor en este campo, en primer lugar, a los profesionales del foro. Por esta razón el desarrollo de la obra comienza con la exposición de los aspectos adjetivos o procesales más relevantes, a la que sigue el estudio de los contenidos sustantivos destacables de la ya abundante jurisprudencia emanada. Se incluyen modelos de formularios, que cubren todo el iter procesal de la Ley 62/78, completos índices jurisprudenciales, bibliográficos, concordancias y transcripción de la legislación vigente aplicable.

El sistema legal de protección constitucional de los derechos fundamentales vigentes en nuestro país, permite simultanear u optar entre el recurso contencioso administrativo ordinario o el procedimiento de urgencia regulado en la Ley 62/78, encomendado a la jurisdicción ordinaria. Este último no requiere agotar la vía administrativa y está presidido por criterios de preferencia y sumariedad, derivados de la trascendencia de las pretensiones en litigio. Quince años después de su promulgación, el autor emite un juicio favorable sobre este procedimiento, sin dejar por ello de postular su transformación como proceso especial dentro de la nueva L.J.C.A., recogiendo las experiencias positivas acumuladas durante estos años.

El objeto de este procedimiento lo constituye cualquier pretensión procesal deducida contra actos, disposiciones, o vías de hecho de los poderes públicos administrativos que violen un derecho fundamental, así como el reconocimiento de esos derechos y la preservación de su legítimo ejercicio. La suspensión de la resolución recurrida, salvo interés público superior, es otra de las características más sobresalientes de este procedimiento. Finalmente, con él se alivia notablemente la sobrecarga del Tribunal Constitucional y sustituye ventajosamente al recurso de amparo en la tutela de las libertades y derechos fundamentales, quedando la jurisdicción constitucional para el conocimiento de las pretensiones sobre inconstitucionalidad para el conocimiento de las pretensiones sobre inconstitucionalidad de las normas con jerarquía de ley, aunque este reparto objetivo no sea pacíficamente admitido por nuestra doctrina.

En la parte dedicada al estudio de los contenidos sustantivos se analiza la jurisprudencia surgida sobre los artículos constitucionales referidos a los derechos fundamentales, piezas maestras de nuestro Estado de Derecho, desde su doble perspectiva en cuanto derechos subjetivos y en tanto elementos esenciales del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional recoge ambos planos y parece haber tenido a la vista, como punto de partida, a su homóloga alemana en lo relativo al núcleo intangible de los derechos fundamentales. En la obra se expone la evolución de nuestra jurisprudencia y los criterios mantenidos hasta el momento para dilucidar cuando un derecho fundamental se entiende limitado más allá de lo razonable, despojado de la protección necesaria o resulta irreconocible en una determinada regulación legal. La sinopsis expositiva, tanto de los criterios del Tribunal Constitucional como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, parte de la premisa de

la directa aplicación del artículo 10,2 de nuestra Constitución, que establece la conexión interpretativa con los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por España a la hora de establecer la amplitud y tutela de las libertades y derechos fundamentales contenidos en la misma.

MIGUEL ANGEL TORRES-DULCE.

GUARINO, A.: *Obiezione di coscienza e valori costituzionali*. Jovene Editore, Napoli, 1992, 125 págs.

La introducción, en el ordenamiento jurídico italiano, de la objeción de conciencia al servicio militar y al aborto, ha estado acompañada de un profundo debate ideológico y político. Esta situación, ha llevado al autor de la monografía que presentamos, a buscar criterios que permitan afrontar los problemas derivados de la objeción de conciencia en sus diversas manifestaciones.

En el capítulo primero —«Il riconoscimento giuridico dell'obiezione di coscienza. Profili generali» (págs. 3-32)— Antonio Guarino hace una exposición del régimen legal de la objeción de conciencia, incluyendo asimismo relevantes sentencias de la Corte Constitucional italiana.

En el capítulo segundo —«L'obiezione di coscienza e i doveri di solidarietà»—, se analiza la institución de la convertibilidad de los deberes y su armonización con el deber de solidaridad. La posibilidad de sustituir la obligación jurídica es, a juicio del autor, presupuesto imprescindible para tutelar al objeto. «La conversione dell'obbligo giuridico comporta per il legislatore una delicata ponderazione di equilibri tra lo specifico riconoscimento di spazi alla libertà di coscienza e la previsione di garanzie per l'adempimento degli inderogabili doveri di solidarietà, nel quadro del complessivo rispetto del criterio di eguaglianza...» (pág. 61).

Esta tesis se desarrolla más ampliamente, en el capítulo tercero —«La tutela dell'obiettore attraverso la conversione dell'obbligo giuridico» (págs. 63-116)—, donde tras realizar un recorrido por las diversas manifestaciones de la objeción de conciencia, subraya que: «la conversione dell'obbligo si afferma come via di soluzione dei problemi dell'obiezione, sia nelle prospettive dello Stato, che nell'ottica degli obiettori: nel primo caso consente il perseguimento, sebbene per via diversa, dei fini dell'ordinamento, nel secondo permette agli obiettori di essere fedeli alle leggi dello Stato, senza contravvenire ai principi della coscienza» (págs. 115).

Particular interés reviste el capítulo cuarto —«La negoziazione legislativa con le confessioni religiose e l'obiezione di coscienza» (págs. 119-145)— en el que el autor valora el distinto tratamiento que, en materia de objeción de conciencia al servicio militar, prevé para los adventistas el artículo 6.º de la Ley 516/88. «Lo speciale trattamento —concluye Guarino— riservato agli avventisti poteva forse essere giustificato da qualcuno come necessità di sottrarsi alla legge 772/72, che non appariva pienamente rispettosa delle esigenze di tutela dell'obiettore, ma in sede di riforma della disciplina dell'obiezione al servizio militare e del suo adeguamento ai principi costituzionali, sarebbe opportuna una regolamentazione, all'interno della legislazione generale, delle specifiche istanze di libertà di cui le confessioni religiose si facciano portatrici (págs. 153).

En definitiva, nos encontramos ante una obra que resulta imprescindible, para todos aquellos que pretenden conocer la regulación de la objeción de conciencia en Italia y los problemas que ella ha suscitado. Imprescindible, en todo caso, para aquellos que pretenden acercarse a los problemas nucleares que la objeción de conciencia puede plantear en cualquier ordenamiento jurídico incluido, ciertamente, el español.

LOURDES BABÉ.